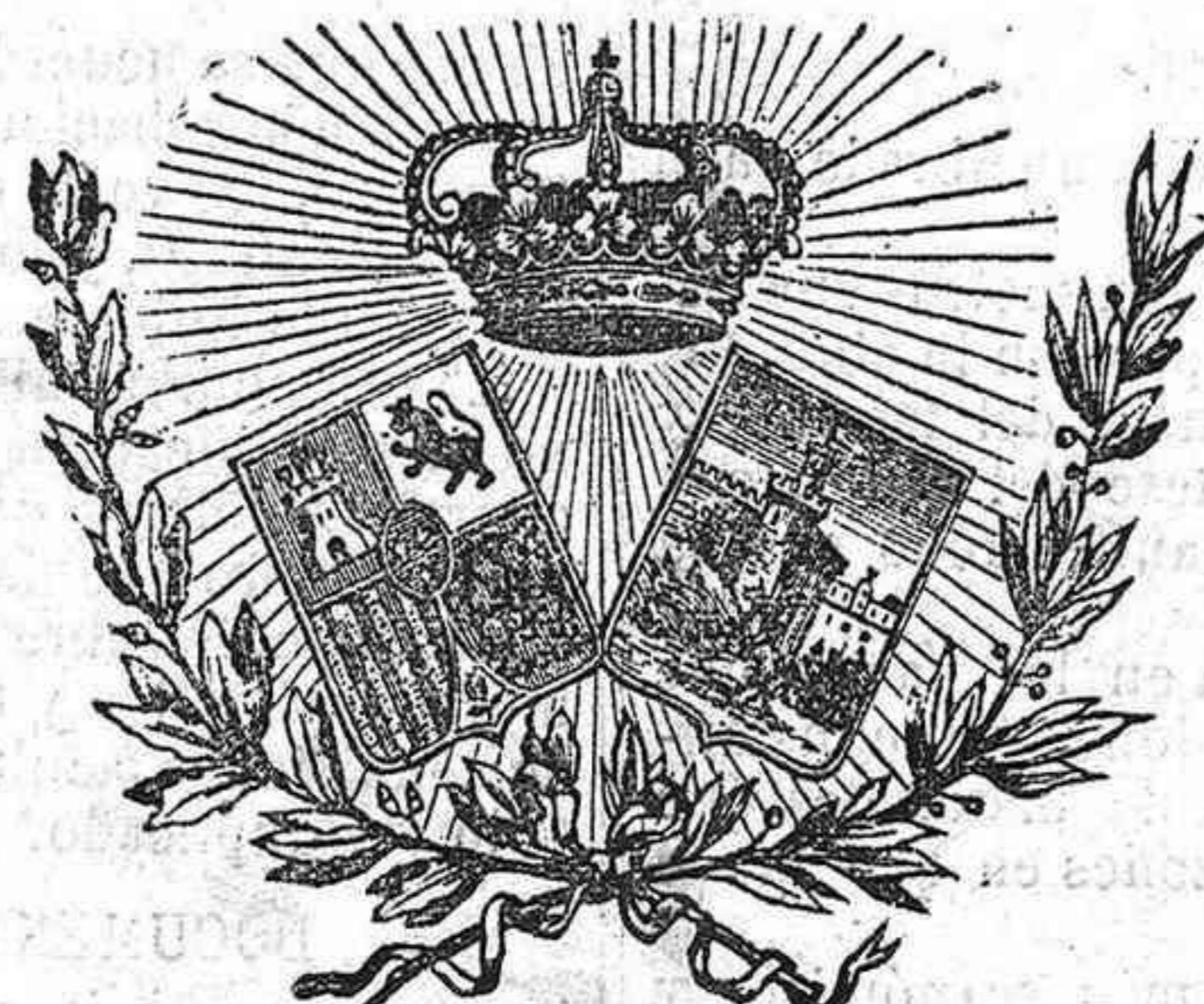


PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Expósitos.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.) continúa en Comillas sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el Real Sitio de San Ildefonso S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), y SS. AA. RR. la Serma. Sra. Princesa de Astúrias y las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 1.^º

Teniendo en cuenta lo preceptuado en la Real orden de 15 del actual, referente á los medios de proporcionar trabajo á las clases jornaleras que carecen de él, aprovechando entre otros el empleo en obras de utilidad pública, de los capitales que poseen los Ayuntamientos, pertenecientes al 80 por 100 de sus Propios enajenados; y con objeto de facilitar á los pueblos una guia precisa para la tramitacion con arreglo á las disposiciones vigentes de los expedientes en que se solicita la inversion de dichos capitales, evitando de ese modo las dilaciones que, por falta de cumplimiento de aquellas, suelen tener esa clase de asuntos tan importantes, he acordado insertar la siguiente instrucción:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE ADMIMISTRACION LOCAL.

Sección 3.^a.—Negociado 1.^º

DOCUMENTOS

que deben constituir los expedientes que los Ayuntamientos instruyan para que pueda autorizarse la aplicación de los fondos procedentes del 80 por 100 de sus propios enajenados á obras de utilidad pública.

DOCUMENTO PRIMERO.

Certificación del Acta del Ayuntamiento, que comprenderá los siguientes requisitos:

1.^º La moción hecha por el Presidente ú otro Concejal.

2.^º Las razones con que haya demostrado la necesidad, conveniencia y utilidad que, en su concepto, habrá de reportar la obra al Municipio.

3.^º Los argumentos y razones con que hubieren impugnado los demás Concejales la proposición, así como las modificaciones ó soluciones que propusieran.

4.^º La determinación concreta que se hubiese acordado, con expresión de los fundamentos en que se apoyase, manifestando los nombres de los Concejales que hayan votado, tanto en pró como en contra de la misma.

5.^º El nombramiento de una Comisión especial, ó la designación de las de Obras y de Hacienda reunidas, para estudiar, auxiliadas de un perito ó facultativo, y formar un programa de la obra que comprenda las condiciones precisas de su extensión, partes en que ha de subdividirse, dimensiones y demás circunstancias de cada una de éstas, y clase de materiales que sea indispensable emplear; así como un avance de presupuesto ó cálculo prudencial del coste que tendrá, y la propuesta de recursos ordinarios y extraordinarios que á su juicio podrán destinarse á cubrir el importe de la citada obra, con todo lo demás que se le ofrezca y parezca.

DOCUMENTO II.

Informe de la Comision especial nombrada en el que se especificará:

1.^o La extension superficial (en metros cuadrados) que crea indispensable ocupar con la obra.

2.^o La naturaleza y pertenencia del terreno, y medios de adquirir el que no fuese del Municipio, con el cálculo de su importe manifestando si será precisa la expropiacion forzosa.

3.^o La subdivision de la obra en las partes que considere necesarias, las dimensiones y circunstancias de cada una de ellas, clase de materiales que crea oportuno emplear, y las razones en que funde estos particulares.

4.^o Los medios que juzgue más económicos y oportunos para llevar á cabo los diferentes trabajos, segun lo permita su respectiva naturaleza.

5.^o El cálculo prudencial del coste que podrá tener cada una de las principales partes en que se subdivida la obra, ya sea con relacion á su destino ó servicio, ya respecto á la clasificacion de trabajos que puedan ejecutarse con recursos ó medios diferentes, y el del importe total.

6.^o La exposicion de los recursos autorizados por las leyes que puedan aplicarse á la ejecucion de la obra por no haber sido utilizados en todo ó en parte para atender á las obligaciones y cargas del Ayuntamiento; no olvidando que esos recursos consisten principalmente en los recargos sobre las contribuciones territorial, industrial, de consumos y cédulas personales, y con especialidad en la prestacion personal, que tiene muy oportuna aplicacion á practicar desmontes, terraplenes y zanjas, acarreo de piedra suelta ó de mamposteria, sillería y demás materiales de construccion; así como el producto de lo que deben satisfacer en metálico los individuos que no concurren personalmente á prestar ese servicio. De todo lo cual, teniendo á la vista los Presupuestos de ingresos y de gastos y el padron de habitantes, se formará y consignará en el informe la oportuna liquidacion y cálculo.

7.^o La propuesta de recursos extraordinarios que igualmente puedan ser destinados á verificar la obra, expresando el importe que á los mismos se gradúe.

8.^o La suma de todos los recursos mencionados, y la diferencia ó resta que resulte entre dicha suma y el total coste que se haya calculado á la obra.

9.^o Si la precedente diferencia fuere déficit, podrá proponerse para cubrirlo, en primer lugar, el importe de los intereses de los fondos de Propios que no hubieren sido ántes destinados á otras atenciones; despues de estos, ó en su defecto, la cantidad que exista de la tercera parte del 80 por 100 que en metálico tenga aun el Ayuntamiento, y por ultimo, el valor efectivo que representen las inscripciones intrasferibles ó los títulos al portador que el Municipio conserve.

10.^o Si en concepto de la Comision la obra ofreciera inconvenientes ó exigiese alguna reforma ó modificación en las bases que la municipalidad hubiere fijado, se expondrán en el informe las razones en que se funde tal opinion.

DOCUMENTO III.

Certificacion del segundo acuerdo del Ayuntamiento, que comprenderá:

1.^o La manifestacion de haberse leido en la sesion el informe ó programa de la Comision nombrada al efecto.

2.^o Las razones que se hubieren expuesto en contra del mismo, si fuere impugnado, y las varia-

ciones que se acuerden siempre que esto se verifique, ó la aprobacion si lo obtuviere: expresando en todo caso, los votos que se emitan en cada uno de ambos sentidos, y los fundamentos del voto particular, si lo hubiere.

3.^o El nombramiento del Arquitecto, ó si la obra no fuere edificacion urbana, el acuerdo para solicitar del Gobierno civil de la provincia el auxilio de un Ingeniero que haya de formar el proyecto, previo su estudio sobre el terreno, escribiendo la Memoria descriptiva y formando los planos y pliegos de condiciones facultativas y presupuesto de la obra, todo por duplicado.

DOCUMENTOS IV, V, VI Y VII.

Diligencia de haber presentado el Ingeniero ó el Arquitecto en la Secretaría del Ayuntamiento los cuatro documentos IV, V, VI y VII por duplicado, que, con los accesorios ó detalles, constituyen el proyecto facultativo completo y acabado, y en consecuencia haber convocado de orden del Alcalde-Presidente, conforme á la adjunta minuta de oficio á todos los Concejales y asociados para celebrar la sesion extraordinaria de la Junta municipal, á fin de someter á su deliberacion y acuerdo el expediente administrativo y el proyecto facultativo de la obra.

DOCUMENTO VIII.

Certificacion del acta de la sesion extraordinaria de la Junta Municipal, que habrá de comprender los siguientes requisitos:

1.^o Expresion del folio del libro de actas en que se halla consignada la que á la letra se copiará.

2.^o Los nombres de los concejales y de los asociados que estuvieren presentes desde que se empezó á dar cuenta de los siete documentos anteriores hasta terminar la votacion.

3.^o La manifestacion de haber recontado el número de Vocales presentes y haber resultado ser el de Concejales igual ó mayor á las dos terceras partes del número que, segun la ley, corresponde al Ayuntamiento, y el de los asociados, igual cuando menos, á dichas dos terceras partes, cuya presencia es indispensable en todo el período expresado para la validez de los acuerdos.

4.^o La declaracion de haber sido leidos íntegramente en el acto los siete documentos precitados y cualquier otro que haya debido unirse para formar parte del expediente; así como de haber manifestado todos los Concejales asociados quedar cumplidamente enterados de su contenido.

5.^o Las observaciones y razones que se expusieren en contra, ya de la necesidad, conveniencia y utilidad de la obra, ya de la totalidad del proyecto ó de cualquiera de sus pormenores, ó bien de la aplicacion de los recursos, que para llevarle á cabo se propongan.

6.^o Los acuerdos que se adoptaren por votacion nominal, tanto sobre la aprobacion ó modificacion del proyecto de la obra, Memoria, planos, presupuesto y pliego de condiciones, como sobre los medios y recursos que se hayan propuesto para llevarle á cabo, y particularmente sobre la aplicacion de los intereses existentes de los fondos de Propios, ó de la tercera parte del 80 por 100 que se conserva en metálico en la Caja general de Depósitos, ó en fin de las otras dos terceras partes que posee el Municipio en inscripciones intrasferibles, para cuya aplicacion ha de solicitarse la correspondiente autorizacion del Gobierno.

7.^o Los nombres de los Vocales de la Junta Mu-

cipal que hubieren votado en pró ó en contra de la totalidad del proyecto ó de sus detalles.

DOCUMENTO IX.

Certificacion de haberse puesto en conocimiento de todo el vecindario por medio de pregones, ó de manera que fuese de costumbre, y por edictos ó carteles que se fijaran en los sitios públicos más concorridos, los acuerdos adoptados en el expediente por el Ayuntamiento, y por la Junta Municipal, á fin de que puedan hacerse las reclamaciones que cualesquiera interesados crean oportunas; copiándose en esta certificacion los edictos, y expresándose el número de días que permanecieron fijados al público, que no deberá bajar de 10.

DOCUMENTO X.

Certificacion de haberse anunciado al público, por los medios que se indican en el anterior y por insercion en el *Boletin oficial* de la provincia, y en los periódicos de la localidad, si los hubiere, que el proyecto facultativo se halla de manifiesto por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes, dentro de dicho plazo, todos los particulares que lo consideren oportuno.

DOCUMENTO XI.

Certificacion del importe de los valores que, procedentes del 80 por 100, conserva el Municipio, expresando con distincion los que procedan de intereses devengados, y aun no utilizados, de los que en metálico se hallen en la Caja general de Depósitos, y en fin, de los existentes en inscripciones intransferibles ó en títulos al portador.

DOCUMENTO XII.

Informe del Síndico sobre los diferentes extremos que abracen los acuerdos del Ayuntamiento y asociados.

DOCUMENTO XIII.

Un ejemplar ó copia literal certificada del presupuesto municipal de ingresos y gastos aprobado para el año económico en que haya de realizarse la obra para acreditar que están invertidos y utilizados todos los recursos legales de que el Ayuntamiento podía disponer para cubrir las obligaciones y cargos del Municipio.

DOCUMENTO XIV.

Informes acordados por la Corporacion Municipal sobre cada una de las reclamaciones que se presentaren dentro del término fijado en los respectivos anuncios, tanto sobre los acuerdos para la adopcion ó propuesta de recursos, como respecto al proyecto facultativo, ó certificacion negativa en el caso de no haberse presentado reclamacion alguna.

TRÁMITES SUCESIVOS.

Por último, si hubiere que proceder á la expropiacion forzosa de alguna pertenencia particular, deberá unirse al proyecto una relacion de los dueños ó poseedores de las fincas que sea preciso ocupar.

El expediente comprensivo de todos los documentos referidos se remitirá con oficio al Gobernador civil de la provincia, cuya Autoridad lo hará examinar, y si faltare alguno de los requisitos indicados en esta instruccion ó en otras disposiciones que se dictaren en lo sucesivo, le devolverá al Ayuntamiento para que subsane los defectos. Mas si, por el contrario, le hallare completo, le pasará á informe del Ingeniero Jefe de la provincia ó del Arquitecto provincial, si la obra proyectada fuere edifica-

ción urbana y no fuese este facultativo autor del proyecto, pues en este último caso deberá oirse el parecer del citado Ingeniero.

Emitido dictamen por el facultativo titular que corresponda, pasará el expediente á informe de la Comision provincial, que lo devolverá luego al Gobierno de la provincia, á fin de que otorgue ó niegue la aprobacion del proyecto, segun proceda en vista de los precedentes informes y antecedentes.

El Ingeniero Jefe de la provincia, ó en su caso el Arquitecto provincial, estampará el «Aprobado» y su firma en todos los documentos del proyecto facultativo, luego que obtenga la aprobacion del Gobernador, de conformidad con el referido funcionario facultativo.

Y por ultimo si el Gobernador no halla inconveniente alguno, elevará el expediente, con su informe razonado, á este Ministerio para la resolucion que se considere oportuna.

El Gobierno civil de la provincia continuará dirigiendo la tramitacion del expediente de expropiacion forzosa, si lo hubiere, luego que se haya otorgado la autorizacion por S. M.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este *Boletin oficial*, para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Guadalajara 31 de Julio de 1882.

El Gobernador.

SANTIAGO HERRAIZ.

Núm. 21.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º— Montes.—Aprovechamientos.

Aprobado por Real orden de 11 de Julio último, el plan general para todos los aprovechamientos que han de tener lugar en los montes públicos de la provincia, durante el año forestal que dará principio en 1.º de Octubre próximo venidero y terminará en Setiembre del año 1883, he acordado publicar á continuacion los diferentes disfrutes autorizados por la Superioridad, los cuales deberán sujetarse á las condiciones aprobadas que se insertan á continuacion y á las especiales, que en caso necesario, se comunicarán.

Los aprovechamientos no sujetos á subasta por considerarse de uso vecinal, ó que han de tener lugar en Dehesas declaradas tales por la ley, se adjudicarán desde luego á los vecinos ganaderos del pueblo por el tipo de tasacion, y con sujecion á las condiciones establecidas.

Cuando el aprovechamiento sea de pastos, y los ganaderos no acepten los tipos fijados, el Alcalde dará cuenta á este Gobierno, en el preciso término de quinto dia, remitiendo el anuncio de subasta.

Esto mismo se ejecutará en el caso de que no sea aceptada la totalidad del disfrute, debiendo entonces limitarse las subastas á los pastos sobrantes, quedando responsable el Ayuntamiento del importe de los productos que se pierdan por no subastarse en tiempo oportuno.

En los aprovechamientos que han de subastarse se tendrán presente por los Municipios las prescripciones del título 7.º del reglamento de Montes de 17 de Mayo de 1865.

Se procurará que un empleado del ramo asista á la subasta, ó en su caso un individuo de la Guardia civil, y si esto no fuera posible, se celebrará el remate cuando sea de poca importancia, haciéndolo así constar en el acta.

Con arreglo á lo prevenido en el art. 68 de las

Ordenanzas generales de Montes y demás disposiciones sobre el particular, los Alcaldes, los Pedáneos, ni en general ninguna persona de las que intervengan oficialmente, podrán tomar parte como licitadores en las subastas de productos forestales en fincas que radiquen dentro del término de su jurisdicción.

Los remates así celebrados, serán declarados nulos.

Cuando la tasación de los productos exceda de 500 pesetas, las subastas serán actuadas por Notario público ó por el Secretario del Ayuntamiento, asistido de dos testigos, caso que no haya Notario en el pueblo, ó que la tasación exceda de aquella cantidad.

Los aprovechamientos se ejecutarán con arreglo á lo dispuesto en la legislación vigente, bajo la dirección de los empleados del ramo y una comisión del Ayuntamiento, que evitará bajo su responsabilidad todo género de abusos.

Celebrada que sea una subasta, y sin consignar en ella la diligencia de mejora, abolida por la legislación, remitirán los Alcaldes el acta original y su copia á este Gobierno, para su aprobación si la mereciere.

Según lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del plan de todos los aprovechamientos forestales, se deducirá el 10 por 100 del total importe para atender á la mejora de los montes, que cuidarán los Alcaldes de ingresar en la Tesorería de esta provincia, sin cuyo requisito no se expedirá por el Distrito licencia alguna del disfrute.

El ingreso del depósito para responder á las subastas, se seguirá haciendo como hasta aquí, cuidando los rematantes de consignarlo dentro de los quince días de aprobado el remate.

Guadalajara 1.^o de Agosto de 1882.

El Gobernador,

SANTIAGO HERRAIZ.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO DE GUADALAJARA.

Pliego de condiciones para la ejecución del plan de aprovechamientos, correspondiente al año forestal de 1882 á 83, ó sea desde 1.^o de Octubre próximo venidero á 30 de Setiembre de 1883.

1.^a Toda subasta de aprovechamientos forestales se anunciará con treinta días de anticipación por el Sr. Gobernador de la provincia en el *Boletín Oficial* y por medio de edictos que fijarán los Alcaldes, así en el pueblo donde radique el monte, como en los demás del partido judicial.

Si el valor en tasación de los productos comprendidos en una misma subasta excediese de 12.500 pesetas, se anunciará además en la *Gaceta de Madrid*.

2.^a Cuando el valor en tasación de los productos excede de 5.000 pesetas, las subastas serán dobles y simultáneas, verificándose una en el Gobierno civil de la provincia, y la otra bajo la presidencia del Alcalde del pueblo en cuyo término jurisdiccional radique la finca, por medio de pliegos cerrados en la forma que expresa el modelo que va al final del presente pliego.

3.^a Para poder ser licitador en estas subastas es indispensable haber consignado previamente en la Caja sucursal de la de Depósitos, ó en la Depositaria de fondos municipales del pueblo donde se verifi-

que la subasta, el 5 por 100 del importe del aprovechamiento.

4.^a Cuando resulten iguales dos ó más proposiciones, se abrirá una nueva licitación entre sus autores, y en tal caso, las pujas no podrán bajar de 25 pesetas.

5.^a Las subastas sencillas tendrán lugar con arreglo á lo que disponen los artículos 97, 98 y 99 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, debiendo llenarse también en estas subastas lo que previene la condición tercera de este pliego; y para que produzcan efecto las dobles y sencillas, es preciso que recaiga la aprobación del Sr. Gobernador civil.

6.^a No se admitirán proposiciones que no cubran las cantidades en que han sido tasados respectivamente los aprovechamientos, ni las que tiendan á alterar las condiciones señaladas ni las que se redacten para este caso.

7.^a Para dar principio á los aprovechamientos, es indispensable, bajo la multa correspondiente, que se haya consignado en la Tesorería de esta provincia el 10 por 100 del importe líquido por que se hayan adjudicado aquellos, conforme á los fines que dispone el art. 6.^o de la ley de 11 de Julio de 1877, presentando la correspondiente carta de pago en este distrito para la toma de razon, expedición de la licencia, debiendo presentarla ántes en la Sección de Fomento.

8.^a Del importe de los aprovechamientos relativos á montes del Estado, se pagará el 90 por 100 antes de dar principio á los mismos en la Tesorería del Estado, y el 10 por 100 restante, en la forma que dispone el artículo anterior.

9.^a El cumplimiento de las condiciones del remate es ejecutivo, aun con apremio personal, contra el rematante, sus socios ó fiadores.

10. También se procederá contra éstos del mismo modo y mancomunadamente para el pago de daños y perjuicios en que incurriese el rematante, entendiéndose que las costas de expediente, papel, actuación, impresión, etc., previa distinción de los que gravan al distrito, son todas de abono inmediato y al contado por parte del adjudicatario y en el acto de la terminación de la subasta, según tasación que de ella haga el Comisionado forestal en lo referente á su ramo, al tenor de lo preceptuado en los artículos 74 y 82 de las Ordenanzas generales de 22 de Diciembre de 1833.

11. Los adjudicatarios quedan asimismo obligados á presentar fiador abonado á satisfacción del Ayuntamiento dueño de la finca, para responder á los daños y perjuicios que pudieren resultar, ó en otro caso á depositar en la sucursal de la Caja de Depósitos la cantidad que en cada caso se designe por el Ingeniero Jefe.

12. El rematante queda obligado á pedir licencia del aprovechamiento, dentro de los treinta días siguientes al que tuvo lugar la aprobación de la subasta; pasado dicho plazo, empezará á correr el estipulado para verificar el aprovechamiento.

13. Solicitud que sea esta licencia, el distrito dará orden á un empleado del ramo, para que haga la entrega del monte al rematante, la cual comprenderá la superficie de aprovechamiento y 167 metros alrededor, designándose con toda claridad los daños de cualesquiera clase que se encuentren dentro de dicha extensión, para que no sean imputables en el acto de la verificación, reconocimiento ó recuento definitivo, que debe tener lugar al terminar el plazo del disfrute. El rematante autorizará con su firma la conformidad en el acta que de la entrega del monte se levante.

14. El rematante deberá ejecutar todas las operaciones del aprovechamiento, incluso la saca de productos cuando se trate de maderas, carbones y leñas, en los plazos fijados en los expedientes respectivos y en las condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto de la subasta, empezándose á contar desde la fecha de la entrega del monte, salvo el caso comprendido en la condicion 12.

15. Bajo ningun pretesto pueden cortarse más árboles, ni otros que los prefijados en el plan y pliego de condiciones especiales que para cada disfrute debe redactarse, á cuyo efecto serán sólo aprovechables los que tengan la marca oficial, debiendo dar los cortes por encima, dejándola intacta. Todo tocón que no la tenga, ó al que se la haya hecho desaparecer, se reputará como árbol cortado fraudulentamente. Lo expresado en esta condicion, no es apreciable, como es consiguiente, á las cortas de monte bajo y á limpias en los montes de pino, cuyos productos inmaderables se destinan al carbon ó leñas, y cuyas operaciones se harán bajo las inmediatas órdenes de un empleado que el Ingeniero Jefe designe y con sujecion á los pliegos de condiciones que para cada caso se redacten.

16. En los árboles gemelos se cortará sólo el brazo ó pié marcado, y el apeo de aquellos en que se hubiere colgado ó engarbado al tiempo de caer uno de los marcados ó el de los destrozados ó tronchados por la caida, se satisfará por el precio de la tasacion que haga el distrito, abonándose además el duplo de aquella por daños y perjuicios, pudiendo en este caso el rematante utilizar su madera.

17. No podrán extraerse las maderas del pié del tocón, verificada la corta de los árboles y hecha la labra, sin que antes se execute el recuento de los mismos y marquen en blanco por el empleado que designe el distrito, á cuyo efecto avisará oportunamente el contratista.

18. La saca y extraccion de los productos, se hará por los caminos y carriles antiguos, y en su defecto por los que designen los empleados del ramo.

19. No se permitirá el establecimiento de talleres de sierra en el monte, ni á distancia de 1.600 metros de los lindes del mismo; esto no obstante, el rematante que para la elaboracion de los productos de la corta necesitase establecer una ó más sierras, lo pondrá en conocimiento del distrito para la designacion de los sitios por el empleado del ramo que el Ingeniero Jefe comisione.

20. El rematante se obliga á dejar el terreno de la corta limpio de toda clase de despojos de la misma, extrayéndolos del monte, salvo el caso de que estos queden á beneficio del dueño del mismo, quien contraerá entonces la obligacion de extraerlos dentro del plazo fijado en el pliego de condiciones.

21. Desde la fecha de la entrega del monte, hasta que se dé el descargo completo de buena corta al adjudicatario, será éste responsable de todos los daños que se cometieren en el terreno de la corta y 167 metros al rededor, si sus factores ó guardas no los denunciasen por escrito dentro de los cuatro dias al distrito forestal, siendo responsable tambien de los daños que cometan sus delegados, obreros, hacheros, carboneros, conductores y demás empleados por él en las operaciones de explotacion.

22. El contratista puede destinar los productos que subaste ó maderas, leñas ó carbones, segun convenga á sus intereses, entendiéndose que dispondrá libremente de ellos cualquiera que sea su cantidad, bien en más ó en menos de la calculada, sin que por esta causa se promueva reclamacion alguna.

23. Si el disfrute es de plantas carbonizables, cuya reproducción se ha de obtener por el brote, la roza se hará á hecho entre dos tierras, de todas las leñas gruesas, delgadas y ratizas, dándose los cortes inclinados ó á tajo de pluma, á fin de evitar la detencion de las aguas, y cuidando que las superficies de separacion sean bien lisas y no tengan desgarres ni desquebrajaduras.

24. Los apilados de maderas, leñas y carbones, así como los hornos de carbon y cisqueros, se situaran en los sitios antiguos, y en su defecto, en los que fijen los empleados del ramo.

25. Terminado el aprovechamiento de corta, el arrendatario ó contratista dará el oportuno aviso oficial al distrito, para que este disponga, con asistencia voluntaria del adjudicatario, la verificacion, recuento ó reconocimiento definitivo del disfrute, de la cual se levantará un acta en la que se consignarán los daños y abusos cometidos para exigir la oportuna responsabilidad; caso de no haberlos, se expedirá la certificacion de descargo correspondiente.

26. Si el aprovechamiento es de pastos, bajo ningun concepto podrá el rematante ó usuario introducir mayor número de cabezas de ganado ni de otras clases que las fijadas en los estados del plan, siendo ademas requisito indispensable para dar principio, al disfrute, sin lo cual se considerará como fraudulento, obtener la licencia escrita de este distrito, que en ningun caso se expedirá sin haber acreditado el pago del 10 por 100 que previene la condicion 7.^a de este pliego.

27. Se prohíbe en absoluto la entrada de toda clase de ganados en las partidas, cuarteles, ó tranzones que se designen por el distrito al expedir la licencia, conforme á lo consignado en el plan de aprovechamientos, así como tambien en las superficies incendiadas, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 20 de Enero de 1847 y 12 Julio de 1858.

28. Los pasos de entrada y salida del monte y los abrevaderos y majadas, serán los establecidos de antiguo, y en otro caso los que fijen los empleados del ramo. Los abonos ó estiércoles quedarán á beneficio del monte.

29. Los pastores no podrán de modo alguno desollar, tronchar, descimar ó ramonear los árboles ni aun por motivos de nevadas ó otros accidentes.

30. En los casos no previstos en este pliego se estará siempre á lo que disponga la legislacion del ramo, debiendo considerarse como adicionales al presente pliego lo dispuesto en los artículos 96, 101 al 112 inclusive del reglamento de 7 de Mayo de 1865.

Modelo para las subastas en pliegos cerrados.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio inserto en el *Boletin oficial*, núm., correspondiente al dia, se compromete á verificar el aprovechamiento de....., con arreglo al pliego de condiciones generales y especiales del mismo, por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador)

DISTRITO DE GUADALAJARA.

Plan general de aprovechamientos relativos a esta provincia para el año forestal de 1882 á 1883, aprobado por Real orden fecha 11 de Julio ultimo.

ESTADO. NUM. 1.

6

BOLETIN OFICIAL.

BOLETIN OFICIAL

Aprovechamientos maderables y leñosos que se autorizan en los montes incluidos en el Catálogo.

PUEBLOS. Catálogo. de árboles. cúbicos. — Estéreos. Estéreos. Pts. Cént. *chamíento.*

ESTADO NUM. 2.

Aprovechamientos de productos leñosos que se autorizan en los montes no incluidos en el Catálogo

LEÑAS.

PUEBLOS.	LENAS.		FECHAS DE LAS SUBASTAS.	TASACION.	NOMBRE DEL MONTE <i>donde se verifica el aprove- chamiento.</i>	OBSERVACIONES.
	Gruesa.	Ramaje. —				
<i>Partido de Atienza.</i>						
Bochones.....	7	»	10	50	Dehesa boyal	Se anunciará oportunamente en el <i>Boletín Oficial.</i>
Congostrina.....	30	»	45	»	Carrascal.....	Idem.
<i>Partido de Cogolludo.</i>						
Valdesotos	472	150	360	»	Dehesa.....	Idem.
<i>Partido de Molina.</i>						
Anquela del Pedregal	32	»	48	»	Dehesa boyal	Idem.
Hinojosa	130	130	390	»	Dehesa.....	Idem.
	671	280	1.353	50		

7

Aprovechamientos de pasos que se autorizan en los montes incluidos en el Catálogo.

ESPECIE DE GANADOS
Y NÚMERO DE CABEZAS.

PUEBLOS.	Número del Catálogo	Vacuno.	Mular y caballar.	Asnal...	Lanar...	Cabrio..	EPOCAS DEL DISFRUTE.	TASACION.	NOMBRE DEL MONTE — donde se verifica el apro- vechamiento.	OBSERVACIONES.
<i>Partido de Atienza.</i>										
Albendiego	1	»	»	»	100	30	1.º Octubre á 1.º Abril y 1.º Jul. á 1.º Setbre.	95 » Bustar.....	Por adjudicación á los vecinos.	
Idem.....	2	14	10	8	250	20	Vacuno, mular y asnal 1.º Mayo á 1.º Idem.	241 » Valsordo.....	Idem.	
Aleolea de las Peñas	21.	12	15	6	370	» Setiembre y lanar 1.º Octubre á 1.º Setbre. Idem.	366 » Dehesa boyal.....	Idem.		
Aldeanueva de Atienza	3	4	»	»	100	25	1.º Octubre á 1.º Abril y 1.º Jul. á 1.º Setbre.	101 50 Idem.	Idem.	
Idem.....	4	10	»	»	300	40	Vacuno, mular y asnal 1.º Mayo á 1.º Setbre, lanar y cabrio 1.º Octubre á 1.º Abril	245 » Pinar.....	Idem.	
Angon	5	26	18	6	400	20	Vacuno, mular y asnal 1.º Mayo á 1.º Setembre, lanar y cabrio 1.º Octubre á 1.º Abril	475 » Dehesa boyal.....	Idem.	
Atienza.....	6	100	20	6	1.000	25	Idem.	1.196 50 El Maroja.....	Id. Quedan vedadas unas 100 hectáreas de cabida.	
Bodera (La).....	61.	20	4	6	150	10	Idem.	216 50 Dehesa boyal.....	Id. Los vecinos.	
Campisábalos.....	7	54	18	13	1.500	10	Todo el año.	1.483 50 Pinarejo y otros.....	Id. Tiene derecho al disfrute el pueblo de Somolinos.	
Cantalojas.....	8	100	10	»	80	»	1.º Octubre á 1.º Abril y 1.º Jul. á 1.º Setbre.	415 » Dehesa del Retamar.....	Id. Quedan vedadas las 100 hectáreas de cabida.	
Idem (Comunidad de Ayllón)	9	50	»	»	7.000	500	Todo el año.	8.250 » Monte Robledal de la Sierra.....	Id. Tienen derecho los pueblos de Condemiros de Abajo y Campisábalos.	
Idem.....	10	80	15	20	1.200	50	1.º Octubre á 1.º Abril y 1.º Jul. á 1.º Setbre.	1.022 50 Pinar y otros.....	Id. Tienen derecho al disfrute los pueblos de la Comunidad.	
Santamera	11	»	10	7	160	» Mular y asnal 1.º Mayo á 1.º Setbre. Y lanar 1.º Octubre á 1.º Abril.....	155 50 Dehesa y Hoya de la Parra.....	Por adjudic. á los vecinos.		
Condemiros de Abajo.....	12	30	10	20	100	» 1.º Octubre á 1.º Abril y 1.º Jul. á 1.º Setbre.	210 » Dehesa boyal.....	Idem.		
Idem.....	13	»	20	»	380	» Idem.	190 » Pinar.....	Idem.		
Condemiros de Arriba	14	65	35	20	500	»	Idem.	595 » Monte Pinar y Dehesa... ..	Idem.	
Idem de Abajo y Campisábalos	14 1.	»	»	»	280	20	Idem.	170 » La Comun.....	Idem. Tienen derecho los pueblos de Condemiros de Abajo y Campisábalos.	
Cañamares	14 II.	8	9	4	250	20	Vacuno, mular y asnal 1.º Mayo á 1.º Setiembre, lanar y cabrio 1.º Octubre á 1.º Abril	274 » Dehesa.....	Por adjudic. á los vecinos.	
Cardenosa.....	14 III.	12	2	»	150	» Vacuno y mular 1.º Mayo á 1.º Setiembre y lanar 1.º Octubre á 1.º Abril.....	159 50 Portillo y Gredal.....	Idem.		
Cercadillo.....	14 IV.	22	18	8	300	» Vacuno, mular y asnal 1.º Mayo á 1.º Setbre. Y lanar 1.º Octubre á 1.º Abril	359 » Sierra.....	Idem.		
Cineovillas.....	14 V.	8	8	6	160	»	Idem.	177 » Cuesta del Cubillo.....	Idem.	
<i>(Signe al pliego 2.)</i>										
Galve.....	15	120	5	10	1.000	50 1.º Octubre á 1.º Abril y 1.º Jul. á 1.º Setbre.	1.022 50 Monte Pinar y Dehesa... ..	Por adjudic. á los vecinos.		
Gascuña	16	30	25	»	200	200 Vacuno y mular 1.º Mayo á 1.º Setbre, lanar y cabrio 1.º Octubre á 1.º Abril.....	617 50 Dehesa boyal.....	Idem.		
Hiendaencina	17	»	50	»	450	» Mular 1.º Mayo á 1.º Setiembre y lanar 1.º Octubre á 1.º Abril	462 50 Dehesa Martiniega.....	Id. Quedan vedadas unas 60 hectáreas de cabida.		
Hijes	18	»	»	»	500	» 1.º Octubre á 1.º Abril	375 » Monte Robledal.....	Id. Quedan vedadas unas 76 hectáreas de cabida.		
Valdepinillos	19	»	36	»	80	10 1.º Octubre á 1.º Abril y 1.º Jul. á 1.º Setbre.	55 » Monte Pinar.....	Por adjudic. á los vecinos.		
Madrigal.....	20	»	36	»	500	» Mular 1.º Mayo á 1.º Setiembre y lanar 1.º Octubre á 1.º Abril	465 » Dehesa boyal.....	Idem.		
Medranda.....	21	80	70	4	600	» Vacuno y mular todo el año y lanar 1.º Diciembre á 1.º Abril	940 » Idem.....	Id. Queda vedado el encinar Umbria de Valhondo		
Miedes.....	22	»	»	»	400	» 1.º Octubre á 1.º Abril	300 » Monte Peñas Rubias.....	Por adjudic. á los vecinos.		
Muñosa (La).....	22 I.	6	8	4	250	10 Vacuno, mular y asnal 1.º Mayo á 1.º Setbre. Y lanar y cabrio 1.º Octubre á 1.º Abril	249 50 Dehesa.....	Idena.		
Palmaces de Jadraque..	23	50	50	»	1.000	» Vacuno y mular 1.º Mayo á 1.º Setbre. Y lanar 1.º Octubre á 1.º Abril	1.050 » Dehesa del Coto.....	Idem.		
Prádena de Atienza	24	30	4	8	300	100 Vacuno, mular y asnal 1.º Mayo á 1.º Setbre. Y lanar 1.º Octubre á 1.º Abril	502 » Sierra Mediana y otro...	Idem.		
Robledo	25	50	30	»	400	100 Vacuno y mular 1.º Mayo á 1.º Setbre. Y lanar 1.º Octubre á 1.º Abril	700 » Mont de Guimara y otro.	Idem.		
Romanillos de Atienza	26	50	70	4	1.000	» Vacuno, mular y asnal 1.º Mayo á 1.º Setbre. Y lanar 1.º Octubre á 1.º Abril	1.106 » Dehesa Sierra Peñada....	Idem.		
Rebollosa de Jadraque	26 I.	15	15	»	200	» Vacuno y mular 1.º Mayo á 1.º Setbre. Y lanar 1.º Octubre á 1.º Abril	240 » Dehesa.....	Idem.		
Riofrío.....	26 II.	8	6	8	140	» Vacuno, mular y asnal 1.º Mayo á 1.º Setbre. Y lanar 1.º Octubre á 1.º Abril	617 50 Valdeuzmendo y Torre-Huana.....	Idem.		
Sienes.....	27	30	40	25	500	» 1.º Octubre á 1.º Abril y 1.º Jul. á 1.º Setbre.	121 50 Dehesa del Portillo y de la Hoz.....	Idem.		
Somolinos.....	28	»	8	1	200	» Idem.	44 » Quebradas de la Portezuela y otros.....	Idem.		
Idem.....	29	»	2	1	50	» Vacuno, mular y asnal 1.º Mayo á 1.º Setbre. Y lanar 1.º Octubre á 1.º Abril	146 » Dehesa de Matilla.....	Idem.		
Tordeloso.....	29 I.	5	4	4	150	» Vacuno, mular y asnal 1.º Mayo á 1.º Setbre. Y lanar 1.º Octubre á 1.º Abril	353 50 Dehesa boyal.....	Idem.		
Ujados	30	16	23	5	250	30 Vacuno, mular y asnal 1.º Mayo á 1.º Setbre. Y lanar 1.º Octubre á 1.º Abril	317 50 Sierrezuela.....	Idem.		
Valdeleculo	31	5	»	»	400	» Vacuno 1.º Mayo á 1.º Setbre y lanar 1.º Octubre á 1.º Abril	447 50 Valdeillion y otros.....	Idem.		
Villacadima	32	22	21	12	600	» 1.º Octubre á 1.º Abril y 1.º Jul. á 1.º Setbre.	300 » Monte Llano.....	Idem.		
<i>Partido de Brihuega.</i>										
Atanzon.....	33	»	»	»	400	» 1.º Octubre á 1.º Abril	150 » Valdemarique e.....	Idem.		
Balconete	34	»	»	»	200	» Idem.	75 » Dehesa.....	Idem.		
Barriopedro	35	»	»	»	100	» Idem.	112 50 El Tallar.....	Idem.		
Brihuega	36	»	»	»	150	» Vacuno y mular 1.º Mayo á 1.º Setbre. Y lanar 1.º Octubre á 1.º Abril	1.350 » Monte Menor.....	Id. Queda vedado el encinar la Reverta.		
Budia.....	37	30	30	»	500	» 1.º Octubre á 1.º Abril	375 » Dehesa del Peral y Cercales.....	Por adjudic. á los vecinos.		
Caspueñas	42	38	50	20	»	» 1.º Octubre á 1.º Abril	225 » Cespedosa y otros.....	Id. Gratuitamente.		
Castilmimbres	43	30	30	4	300	» 1.º Octubre á 1.º Abril	306 » Cuesta de Santa María.....	Por adjudic. á los vecinos.		
Fuentes	44	»	»	»	300	» Mular y asnal 1.º Mayo á 1.º Setembre y lanar 1.º Octubre á 1.º Abril	Idem.	Idem.		

Hita	45	30	★ 500	★ Vacuno 1. ^o Mayo á 1. ^o Setiembre y lanar 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	480	★ Dehesa.....
Idem.....	46	60	80	30 2.500	★ Vacuno, mular y asnal 1. ^o Oct. á 1. ^o Abril....	2.330 » Las Tajadas.....
Hontanares.....	47	»	»	100	★ 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	75 » Dehesa.....
Irueste...	48	»	»	200	10 » Idem.	165 » Monte Quintanar.....
Idem.....	49	»	»	200	10 » Idem.	165 » Monte Valdeceda y otro.
Masegoso.....	50	»	»	300	» Idem.	225 » Las Navas.....
Miralario.	51	»	»	300	» Idem.	225 » Alcaruela.....
Olmeda del Extremo..	53	»	»	300	» 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	225 » Majada y otros.....
San Andrés del Rey...	55	»	»	400	» Idem.	300 » Dehesa Hiruela.....
Solanillos del Extremo.	56	»	»	200	» Idem.	150 » Olmo Teresa.....
Idem.....	57	»	»	200	» Idem.	150 » Valdemoradores y sus agregados.....
Tomelloso.....	58	»	»	100	» Mular 1. ^o Oct. á 1. ^o Abril y lanar todo el año.....	75 » Rebollar.....
Trijueque.....	59	»	»	40	» Idem.	1.350 » Matilla.....
Valdeavellano.....	60	»	»	800	50 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	675 » Robledal.....
Valdegrudas.....	61	»	»	50	» Mular 1. ^o Mayo á 1. ^o Set., y lanar 1. ^o Oct. á 1. ^o Abril.....	500 » Sotillo y Llano.....
Valderrebollo.....	62	»	»	500	» 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	375 » Fresnera y otros.....
Valdesaz...	63	»	»	400	» Idem.	300 » Llano y Carral monte.....
Yela.....	64	»	»	200	» Idem.	150 » Chorra con su riada.....
Idem	65	»	»	200	» Idem.	150 » Valdehuertas y Covatillas
<i>Partido de Cifuentes.</i>						
Alaminos.....	67	»	»	500	10 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril 200 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril y 1. ^o Julio á 1. ^o Set.	390 » La Delesa.....
Arbeteta.	68	»	»	12	» Idem.	950 » La Rascosa.....
Armallones.....	69	»	»	40	» 400	267 » Hoyo Redondillo y otro.....
Idem.....	70	»	»	40	» 1.000	712 » Quemarrana y otros.....
Azañon.....	71	»	»	400	» 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	300 » Dehesa de las Cabras.....
Cifuentes.....	72	»	»	500	» Idem.	375 » Dehesa royal.....
Cogollor.	73	»	»	500	» Idem.	112 » 50 Idem.....
Idem.....	74	»	»	150	» Idem.	112 » 50 Valhondo.....
Durón.	74 1.	»	»	300	» Idem.	225 » Dehesa de Sto. Domingo
Henché.....	75	»	»	500	» Idem.	390 » Valbuena.....
Huertapea y oyo.....	76	»	»	300	» Idem.	150 » Cabeza Pinoso.....
Idem.....	77	»	»	200	» Vacuno todo el año y lanar 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	100 » La Canaleja.....
Mantiel.....	78	»	»	30	» 200	300 » Moratilla.....
Ocentejo.....	79	»	»	150	» 10 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril y 1. ^o Julio á 1. ^o Set.	90 » Pinarejo y Llanos.....
Idem.....	80	»	»	120	» 10 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril y 1. ^o Julio á 1. ^o Set.	75 » La Requejada.....
Idem.....	81	»	»	300	» Idem.	150 » Umbria del Estepar y otros.....
Puerta (La).....	82	30	»	160	30 Vacuno todo el año y lanar y cabrio 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	315 » Monte Alejo.....
<i>Partido de Guadalajara.</i>						
Idem.....	83	»	»	150	» 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	112 50 Robledal y Muelas.....
Renales.....	84	»	»	300	10 » Idem.	240 » Dehesa de los Hoyos.....
Idem.....	85	»	»	400	» Idem.	345 » Lastrilla y Enebrales.....
Ruguilla.....	86	»	»	80	» Idem.	60 » Palancar y Hoyo.....
Torrecuadrada de los Valles.....	87	»	»	400	» Idem.	300 » Majada Verde y Tejadal.....
Trillo ...	88	»	»	150	» Idem.	157 » 50 Dehesa del Monte Abajo.....
Idem.....	89	»	»	100	» Idem.	120 » Montes del otro lado del río
Picazo...	90	»	»	8	» 10 » Mular y asnal 1. ^o Mayo á 1. ^o Set. y lanar 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	112 » Dehesa royal.....
Valdelaguna	91	»	»	125	» 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	93 » 75 Coto
Idem.....	92	»	»	150	» Idem.	112 50 Hitar.....
Valtablado del Rio...	93	10	»	300	» 50 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril y 1. ^o Julio á 1. ^o Set.	260 » Cabeza Gorda.....
Idem.....	94	»	»	80	» Idem.	40 » Dehesa de Majada grande.....
Idem.....	95	6	»	120	» Idem.	96 » Valdecastillo.....
Viana de Mondejar...	96	20	»	25	18 » 30 Vacuno, mular y asnal todo el año, lanar y cabrio 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	434 50 Dehesa de las Parras.....
<i>Partido de Molina.</i>						
Centenera.....	98	»	»	300	10 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril y 1. ^o Julio á 1. ^o Set., y la- nar 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	165 » Carrascal Negro.....
Idem.....	99	20	»	500	10 Vacuno, todo el año, lanar y cabrio 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril y 1. ^o Julio á 1. ^o Set.	365 » Dehesa Pajera.....
Ciruelas.....	108	»	»	40	» Todo el año.....	345 » Dehesa boyal.....
Fontanar.....	109	»	»	800	» 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril	600 » Sierra
Horchel.....	110	»	»	600	» Idem.	450 » Plazuela
Marchanal...	111	»	»	600	» Idem.	450 » Dehesa del Campo.....
Valbueno.....	112	»	»	800	» Idem.	600 » Dehesa de los Vales.....
Valdenoches.	112 1.	»	»	300	» Idem.	225 » El Pinar.....
Yebes.....	113	»	»	1.000	» Idem.	450 » Rebollar.....
Idem.....	118	»	»	20	» 300 Vacuno y mular 1. ^o Mayo á 1. ^o Set., y la- nar 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	345 » Rebollar.....
Adoves.....	115	»	»	50	» 10 400 Todo el año.....	340 » Dehesa Somera.....
Idem.....	116	»	»	800	» 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril	200 » Dehesa boyal de Arriba..
Alcoroches.....	117	60	12	400	» Vacuno, mular y asnal todo el año, y la- nar 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril y 1. ^o Julio á 1. ^o Set.	300 » Dehesa del Campillo.....
Idem.....	118	»	»	600	» 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril y 1. ^o Julio á 1. ^o Set.	300 » Dehesa del Arriba.....

Hontanares.....	47	»	»	100	» 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	75 » Dehesa.....
Irueste...	48	»	»	200	10 » Idem.	165 » Monte Quintanar.....
Idem.....	49	»	»	200	10 » Idem.	165 » Monte Valdeceda y otro.
Masegoso.....	50	»	»	300	» Idem.	225 » Las Navas.....
Miralario.	51	»	»	300	» Idem.	225 » Alcaruela.....
Olmeda del Extremo..	53	»	»	300	» 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	225 » Majada y otros.....
San Andrés del Rey...	55	»	»	400	» Idem.	300 » Dehesa Hiruela.....
Solanillos del Extremo.	56	»	»	200	» Idem.	150 » Olmo Teresa.....
Idem.....	57	»	»	200	» Idem.	150 » Valdemoradores y sus agregados.....
Tomelloso.....	58	»	»	100	» Mular 1. ^o Oct. á 1. ^o Abril y lanar todo el año.....	75 » Rebollar.....
Trijueque.....	59	»	»	1.000	» Idem.	1.350 » Matilla.....
Valdeavellano.....	60	»	»	800	50 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	675 » Robledal.....
Valdegrudas.....	61	»	»	50	» Mular 1. ^o Mayo á 1. ^o Set., y lanar 1. ^o Oct. á 1. ^o Abril.....	500 » Sotillo y Llano.....
Valderrebollo.....	62	»	»	500	» 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	375 » Fresnera y otros.....
Valdesaz...	63	»	»	400	» Idem.	300 » Llano y Carral monte.....
Yela.....	64	»	»	200	» Idem.	150 » Chorra con su riada.....
Idem	65	»	»	200	» Idem.	150 » Valdehuertas y Covatillas
<i>Partido de Cifuentes.</i>						
Alaminos.....	67	»	»	500	10 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril 200 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril y 1. ^o Julio á 1. ^o Set.	390 » La Delesa.....
Arbeteta.	68	»	»	12	» Idem.	950 » La Rascosa.....
Armallones.....	69	»	»	40	» 400	267 » Hoyo Redondillo y otro.....
Idem.....	70	»	»	40	» 1.000	712 » Quemarrana y otros.....
Azañon.....	71	»	»	4		

(Sigue el pliego *)

600	• Dehesa boyal.....	Id. el ganado vacuno, mular y asnal gratuitamente, y el lanar por subasta.
	Idem, idem,	idem.
250	• Pinar.....	Por adjudic. á los vecinos.
128	» Dehesa boyal.....	Id. Gratuitamente el ganado vacuno y mular y el lanar por subasta.
75	» Dehesa Vieja.....	Id. Gratuitamente el ganado vacuno y mular y el lanar por subasta.
232	50 Comun de Caldereros.....	Por adjudicacion á los pueblos del Señorio de Moina.
	Dehesa boyal	Por adjudic. á los vecinos.
225	» Las Cagigadas	Idem.
240	» Coronillas etc.....	Idem.
25	» Dehesa boyal	Idem.
36	» Pinar	Idem.
15	» Los Puntiales	Idem.
50	» Dehesa boyal etc.....	Idem.
465	» Dehesa boyal etc.....	Idem.
1.380	» Dehesa comun de Bétera. Id. Tienen derecho al disfrute los pueblos del Señorio de Molina.	Por adjudic. á los vecinos.
157	50 Coto de Fuente la Piedra etcétera	Idem.
295	» Dehesa Palancar.....	Idem.
305	» Sotillo.....	Idem.
820	» Dehesa Espineda.....	Idem.
3.150	» Sierra Molina.....	Id. Tienen derecho al disfrute los pueblos del Señorio de Molina.
280	» Tarjado	Por adjudic. á los vecinos.
390	» Dehesa Roza de Arriba y de Abajo	Idem.
115	» Rocha Fria.....	Idem.
50	» Cerro de los Corzos y Muelas.....	Idem.
30	» Cerro de los Pinos	Idem.
353	» Dehesa.....	Idem.
255	» Pinar y otros	Idem.
215	» Dehesa de Valdespinar..	Idem.
300	» El Pinar	Idem.
210	» El Costado y la Sierra	Idem.
150	» Dehesa Nueva	Idem.
150	» Dehesa Vieja	Idem.
325	» Matilla y Palancar	Id. Queda vedado el sitio los Marojales.

(Sigue el pliego *)

BOLETIN OFICIAL.

Pedregal.	191	»	»	200	10 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril	165	» Dehesa de la Retuerta.....
Pobo (El)	192	»	»	100	» Idem.	75	» Tuero y Fraguas.....
Idem..	193	»	»	150	» Idem.	112	50 Palancarejo.....
Idem..	194	»	»	160	» Idem.	120	» Valdebetára.....
Poveda de la Sierra	195	»	»	200	» 1. ^o Ochre. á 1. ^o Abril y 1. ^o Julio á 1. ^o Set.	100	» La Rucia y otros.....
Idem..	196	»	»	60	500 » Vacuno, mular y asnal todo el año, y lanar 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	1.645	» Dehesa royal.....
Idem..	197	»	»	100	» Idem.	150	» Machorro de Verballa.....
Idem..	198	»	»	200	» Abril y 1. ^o Julio á 1. ^o Set.	50	» Majada Alta y Machorrillo.....
Idem..	199	»	»	10	» Idem.	115	» Moratilla y otros.....
Idem..	200	»	»	100	» Idem.	65	» Umbria de pie de Tajo y Holz.....
Rillo (Señorio de Molina)	201	»	»	300	10 Vacuno 1. ^o Mayo á 30 Setiembre y lanar y cabrio 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	270	» Dehesa de Villacabras.....
Idem..	202	»	»	400	10 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril y 1. ^o Julio á 1. ^o Set.	215	» Dehesa y Hoya Roza.....
Idem (Señorio de Molina)	203	»	»	1.800	50 Idem.	1.425	» Terreno de comun.....
Rueda	204	»	»	300	50 Vacuno 1. ^o Mayo á 1. ^o Setembre, lanar y cabrio 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	195	» Pinar.....
Selas	205	»	»	300	» Vacuno todo el año y lanar 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	370	» Dehesa de Sta. Cecilia.....
Idem (Señorio de Molina)	206	»	»	200	10 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril y 1. ^o Julio á 1. ^o Set.	350	» Dehesa Valdelaguer.....
Idem..	207	»	»	300	30 1. ^o Abril á 30 Setiembre.....	115	» Fatreddio.....
Setiles	208	»	»	500	» Idem.	1.95	» Tienan derecho al disfrute los pueblos del Señorio de Molina.....
Idem..	209	»	»	2.000	10 » Idem.	1.425	» Por adjudic. á los vecinos.
Taravilla	210	40	30	800	» 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril y 1. ^o Julio á 1. ^o Set.	375	» Idem.
Idem..	211	»	»	300	» Idem.	1.515	» Tienan derecho al disfrute los pueblos del Señorio de Molina.....
Tartanedo	212	»	»	300	10 » Idem.	245	» Idem.
Terzagia	213	»	»	300	» 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	445	» Machorrillo y agregados.....
Idem..	214	20	25	300	» Vacuno y mular 1. ^o Mayo á 1. ^o Set. y lanar 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	165	» El Rebollar y otros.....
Teroleja	215	»	»	200	» 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril y 1. ^o Julio á 1. ^o Set.	225	» Mataciria.....
Ventosa	216	30	25	200	» Todo el año.....	357	50 Dehesa royal.....
Idem..	217	50	30	400	» 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	100	» Senderos.....
Tierzo	218	20	50	16	» 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	297	50 La Dehesa.....
Tordellego	219	»	»	500	» 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	450	» Dehesa royal.....
Tordesilos	220	30	50	20	» Todo el año.....	319	» Realengo.....
Tortuera	221	»	»	600	» 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	375	» Dehesa royal del Privilegio.....
Otilla	222	»	»	300	» Mular 1. ^o Mayo á 1. ^o Setembre, y lanar 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	1.425	» Id. Gratuitamente.....
Torremocha del Pinar	223	»	»	150	» Mular 1. ^o Mayo á 1. ^o Setembre, y lanar 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	1.515	» Por adjudic. á los vecinos.
Torrubia	225	»	»	60	» Mular 1. ^o Mayo á 1. ^o Setembre, y lanar 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	1.515	» Idem.
Traid	226	»	»	20	» 10 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	225	» Mata Madueña.....
Idem..	227	10	20	16	» 10 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	225	» Mata Mediana.....
Torremochauela	227	8	20	10	» 10 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	162	50 La Dehesa.....
Idem ..	227	1.	8	10	» 10 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	215	» Pinar.....
Torremocha del Pinar	228	6	20	200	» 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril y 1. ^o Julio á 1. ^o Set.	150	» Rebollar.....
Escalera	228	20	15	100	» Idem.	740	» Valadrido.....
Valhermoso,	239	20	40	200	» Idem.	375	» Fuenteresa y Renera.....
Escalera	230	»	»	400	» Idem.	675	» Monte de la Vega de Abajo.....
Villar de Cobeta	231	»	»	20	» Mular y asnal 1. ^o Mayo á 1. ^o Set., y lanar 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	1.125	» Querencia.....
Yunta (La)	232	»	40	200	» 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	615	» Cantera y Valseco.....
Idem ..	234	»	»	300	» 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	825	» Robledal.....
Partido de Pastrana.	235	»	80	10	» Mular y asnal todo el año, y lanar 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	1.425	» Robledalejo y Altorigo.....
Aranzueque	235	»	»	200	» 2. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	1.515	» Barrancos.....
Arnuña	237	»	»	800	» Vacuno 1. ^o Mayo á 1. ^o Setiembre y lanar 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	150	» Robledalejo de la Vega.....
Fuentelaencina	238	40	15	100	» 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	300	» Hontellera.....
Fuentelvicio	239	»	»	200	» 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	225	» Valserrano.....
Hueva	240	»	»	900	» 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	450	» Velasco y otros.....
Mondejar	241	»	»	1.500	» Idem.	367	50 San Ginés y Valdevacas.....
Moratilla de los Meleros	242	»	»	800	» Idem.	150	» El Pinar.....
Pastrana	243	»	»	50	» Idem.	225	» El Pinar.....
Penívalver	244	»	»	200	» Idem.	425	» Viegullas.....
Idem...	245	»	»	700	» Idem.	240	» Viegullas.....
Renera	246	»	»	400	» Idem.	675	» Gimeno y otros.....
Idem...	247	»	»	300	» Idem.	372	50 Dehesa royal.....
Romanones	248	»	»	600	» Idem.	870	» Monte de Abajo.....
Tendilla	249	»	»	20	» Idem.	525	» Quejigal.....
Valdeconcha	250	»	»	450	» Idem.	387	50 El Pinar.....
Partido de Sacedón.	251	»	»	200	» Idem.	525	» Dehesa royal.....
Alocen	252	»	»	300	» Idem.	425	» Viegullas.....
Añuñon	253	»	»	900	» Idem.	525	» Dehesa royal.....
Berninches	254	»	50	25	» 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril y 1. ^o Julio á 1. ^o Set.	387	50 El Pinar.....
Castilforte	255	60	40	600	» Vacuno y mular 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	525	» Serreuela y otros.....
Escamilla	256	60	40	40	» Junio á 30 Setiembre, y lanar 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	950	» Carboneras y otros.....
Millana	257	»	20	500	» Mular 1. ^o Mayo á 1. ^o Set., y lanar 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	165	» Idem.
Olivar (El)	258	»	»	700	» 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	1.425	» Idem.
Peralveche	259	»	»	200	» Vacuno, mular y asnal 1. ^o Mayo á 1. ^o Set.	1.515	» Idem.
Idem....	260	10	20	10	» Set. y lanar 1. ^o Nov. á 1. ^o Abril.....	525	» Quejigal.....
Reuenco	261	»	»	900	» 50 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril y 1. ^o Jul. á 1. ^o Set.	615	» Idem.
Idem (Del Estado)	261.1	»	»	1.600	» Idem.	950	» Idem.
Salmeron	262	30	30	10	» Vacuno, todo el año, mular y asnal 1. ^o Mayo á 1. ^o Set.	25	» Dehesa del Buey Alhaja. Por adjudic. á los vecinos.
Villaexcusas de Palositos	263	15	15	400	» Y lastrar 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	530	» Dehesa.....

BOLETIN OFICIAL

Escalera	228	6	20	200	» 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril y 1. ^o Julio á 1. ^o Set.	171	» Cevadales y Rocha de Bullones.....
Valhermoso,	239	20	40	100	» Idem.	242	50 Dehesa royal.....
Escalera	230	»	»	200	» Idem.	115	» Puntal y Pinarejo.....
Villar de Cobeta	231	»	»	400	» Idem.	230	

<i>Partido de Sigüenza.</i>	<i>Anguita é Iniestola....</i>	<i>265</i>	<i>30</i>	<i>30</i>	<i>350</i>	<i>» 1.^o Octubre á 1.^o Abr. y 1.^o Jul. á 1.^o Setembr.</i>	<i>250</i>	<i>» Pinar</i>	<i>Idem.</i>
	<i>Anguita.....</i>	<i>265 I.</i>	<i>» 30</i>	<i>» 30</i>	<i>300</i>	<i>» Mular, 1.^o Mayo á 1.^o Setiembre y lanar 1.^o Octubre á 1.^o Abril.</i>	<i>319</i>	<i>» Mular y asnal, todo el año y lanar 1.^o Octubre á 1.^o Abril.....</i>	<i>Idem.</i>
	<i>Atance</i>	<i>265 II.</i>	<i>» 70</i>	<i>7</i>	<i>250</i>	<i>» Mular y asnal, todo el año y lanar 1.^o Octubre á 1.^o Abril.....</i>	<i>300</i>	<i>» Marojal y Dehesilla Vieja.</i>	<i>Idem.</i>
	<i>Carbias.....</i>	<i>267</i>	<i>10</i>	<i>20</i>	<i>6</i>	<i>300</i>	<i>» Vacuno, mular y asnal 1.^o Mayo á 1.^o Setembr. y lanar 1.^o Octubre á 1.^o Abril.</i>	<i>319</i>	<i>» Marojal</i>
	<i>Castejon de Henares ..</i>	<i>268</i>	<i>» 55</i>	<i>5</i>	<i>300</i>	<i>» Mular y asnal, 1.^o Mayo á 1.^o Setembr. y lanar 1.^o Octubre á 1.^o Abril</i>	<i>370</i>	<i>» Dehesa boyal</i>	<i>Por adjudic. á los vecinos.</i>
	<i>Castilblanco.....</i>	<i>268 I.</i>	<i>» 14</i>	<i>» 14</i>	<i>100</i>	<i>» Mular, 1.^o Mayo á 1.^o Setembr. y lanar 1.^o Octubre á 1.^o Abril</i>	<i>110</i>	<i>» Dehesilla</i>	<i>Idem.</i>
	<i>Cendejas de Enmedio..</i>	<i>268 II.</i>	<i>15</i>	<i>16</i>	<i>6</i>	<i>300</i>	<i>» Vacuno, mular y asnal todo el año y lanar 1.^o Octubre á 1.^o Abril</i>	<i>357</i>	<i>» La Dehesa</i>
	<i>Cendejas del Padrastro .</i>	<i>268 III.</i>	<i>» 28</i>	<i>6</i>	<i>300</i>	<i>» Mular y asnal todo el año y lanar 1.^o Octubre á 1.^o Abril</i>	<i>318</i>	<i>» Idem</i>	<i>Idem.</i>
	<i>Fuensaviñan.....</i>	<i>269</i>	<i>16</i>	<i>20</i>	<i>» 350</i>	<i>» Vacuno y mular 1.^o Mayo á 1.^o Setembr. y lanar 1.^o Octubre á 1.^o Abril</i>	<i>368</i>	<i>50 Dehesa boyal Marojal</i>	<i>Idem.</i>
	<i>Huérneces.....</i>	<i>271</i>	<i>» 50</i>	<i>» 15</i>	<i>400</i>	<i>» 20 1.^o Octubre á 1.^o Abril</i>	<i>330</i>	<i>» Dehesa del Pozon</i>	<i>Idem.</i>
	<i>Imón.....</i>	<i>272</i>	<i>» 50</i>	<i>15</i>	<i>400</i>	<i>» Mular y asnal 1.^o Mayo á 1.^o Setembr. y lanar 1.^o Octubre á 1.^o Abril</i>	<i>447</i>	<i>50 Tajadal</i>	<i>Id. Queda vedado el sitio Umbria de lo Nuevo.</i>
	<i>Jadraque.....</i>	<i>273</i>	<i>» 20</i>	<i>» 60</i>	<i>» 400</i>	<i>» 1.^o Octubre á 1.^o Abril</i>	<i>450</i>	<i>» El Chaparral</i>	<i>Por adjudic. á los vecinos.</i>
	<i>Jirueque.....</i>	<i>273 I.</i>	<i>2</i>	<i>13</i>	<i>2</i>	<i>» Vacuno y mular todo el año y lanar 1.^o Enero á 1.^o Abril</i>	<i>660</i>	<i>» Dehesa boyal</i>	<i>Idem.</i>
	<i>Navalpotro.....</i>	<i>275</i>	<i>12</i>	<i>13</i>	<i>400</i>	<i>» Vacuno, mular y asnal 1.^o Mayo á 1.^o Setembr. y lanar 1.^o Octubre á 1.^o Abril</i>	<i>377</i>	<i>50 Dehesa de la Pobeda</i>	<i>Idem.</i>
	<i>Negredo</i>	<i>275 I.</i>	<i>10</i>	<i>20</i>	<i>200</i>	<i>» Vacuno, todo el año, mular y asnal 1.^o Mayo á 1.^o Setembr. y lanar 1.^o Octubre á 1.^o Abril</i>	<i>265</i>	<i>» Dehesa</i>	<i>Id. Queda vedado el cuartel Rafaela y Valdelaspozas.</i>
	<i>Olmeda de Jadraque ..</i>	<i>276</i>	<i>35</i>	<i>45</i>	<i>25</i>	<i>» Vacuno, mular y asnal todo el año y lanar 1.^o Octubre á 1.^o Abril</i>	<i>450</i>	<i>» Dehesa</i>	<i>Id. el ganado vacuno, mu-</i>

Palazuelos.....	277	15	30	12	600	» Vacuno, mular y asnal 1. ^o Mayo á 1. ^o Setiembre y lanar por subasta
Pinilla de Jadraque.....	273	35	25	15	800	Por adjudic. á los vecinos.
Pozancos.....	279	*	»	»	200	Idem.
Sigüenza.....	281	*	»	»	120	Idem.
Idem	282	*	»	»	500	Idem.
					500	» Rebollar.....
					200	Id. Queda vedado el cuartel de la casa de D. José Ventura.
Fobes.....	283	2	4	4	4	» Vacuno, mular y asnal, 1. ^o Mayo á 1. ^o Setb. y lanar 1. ^o Octb. á 1. ^o Abril....
Forremocha del Campo. 283 L.					40	Por adjudic. á los vecinos.
					500	

S..... 285

Villaseca dn Uceda ...	306	4	36	4	800	10	Idem.	731	• Dehesa boyal.....	Id. id. id. La Ci-
	<u>3.960</u>	<u>£ 833</u>	<u>1.208</u>	<u>137.935</u>	<u>4.165</u>					mada.

ESTADO NUM. 4.

*Aprovechamientos de pastos que se autorizan en el monte perteneciente á la Beneficencia provincial.*ESPECIE DE GANADOS
Y NÚMERO DE CABEZAS.

PUEBLOS.	Número del Catálogo	Mular ó caballar.	Asnal...	Lanar...	Cabrio..	EPOCAS DEL DISFRUTE.	TASACION.	NOMBRE DEL MONTE	OBSERVACIONES.
<i>Partido de Molina.</i>									
Mazarete.....	307	»	»	600	300 1. ^o Noviembre á 30 Abril	600	» Dehesa comun de Solanillo.....	Por subasta que se anunciará oportunamente en el Boletín Oficial.	
Idem.....	307	150	40	»	1.500 500 1. ^o á 31 Octb. y 1. ^o Mayo á 30 Setbr....	1.860	» Idem.....		
	<u>150</u>	<u>40</u>	<u>»</u>	<u>2.100</u>	<u>800</u>	<u>2.460</u>	<u>»</u>		

ESTADO NUM. 5.

*Aprovechamientos de pastos que se autorizan en los montes no comprendidos en el Catálogo.*ESPECIE DE GANADOS
Y NÚMERO DE CABEZAS.

PUEBLOS.	Número de orden.	Mular ó caballar.	Asnal...	Lanar...	Cabrio..	EPOCAS DEL DISFRUTE.	TASACION.	NOMBRE DEL MONTE	OBSERVACIONES.
<i>Partido de Atienza.</i>									
Alcorio.....	1	15	15	10	150	15 Vacuno, mular y asnal todo el año, lanar y cabrio 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril...	270	• Dehesa boyal.....	Por adjudicación á los vecinos.
Alpedroches Casillas.....	2	30	14	8	»	» Todo el año.	»	Dehesilla y Pradejón	Idem.
Bochones.....	3	25	10	6	»	» Idem.	»	Dehesa boyal.....	Idem.
Ordial (El).....	4	20	30	»	230	» Vacuno y mular 1. ^o Mayo á 1. ^o Setiembre y lanar 1. ^o Octubre á 1. ^o Mayo.....	104	» Dehesa Martínega.....	
Navas de Jadraque.....	10	9	»	»	50	1. ^o Octubre a 1. ^o Mayo.....	106	50 La Mata.....	
Bañuelos.....	11	6	»	»	50	Idem.	148	50 La Solana.....	
Palancares.....	12	5	»	»	100	» Todo el año.	167	50 Dehesa.....	
Paredes.....	13	20	»	»	50	» Mular y asnal 1. ^o Mayo á 1. ^o Setembre y lanar 1. ^o Octubre á 1. ^o Mayo.....	100	» Idem.....	
Rienda.....	14	»	17	4	304	» Vacuno 1. ^o Mayo á 1. ^o Setb. y lanar 1. ^o Mayo.....	276	50 Rebollar y Cavañuela.....	
Robredarcas.....	15	4	3	2	100	» Vacuno, mular y asnal 1. ^o Mayo á 1. ^o Setb. y lanar 1. ^o Octubre á 1. ^o Mayo.....	99	50 Balladera y Valdemenda.....	
Semillas.....	16	8	»	»	100	60 Vacuno 1. ^o Mayo á 1. ^o Setb.; lanar y cabrio 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	193	» Monte Huco	
Valverde.....	17	6	»	»	100	40 Vacuno 1. ^o Mayo á 1. ^o Setb.; lanar y cabrio 1. ^o Octubre á 1. ^o Mayo.....	156	» Dehesa del Azobejo.....	
Villares de Jadraque...	18	40	»	»	100	20 Vacuno 1. ^o Mayo á 1. ^o Setb.; lanar y cabrio 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	245	» Dehesa boyal.....	
Zarzuela de Jadraque...	19	8	»	8	120	50 Vacuno y asnal 1. ^o Mayo á 1. ^o Setb.; lanar y cabrio 1. ^o Octubre á 1. ^o Mayo.....	205	» Dehesa.....	
<i>Partido de Brihuega.</i>									
Copernal.....	20	20	10	300	60 Vacuno, mular y asnal 1. ^o Mayo á 1. ^o Setb., lanar y cabrio 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	450	» Dehesa de los Rubiales ..		
Valdeancheta.....	21	»	40	12	300	» Mular y asnal 1. ^o Mayo á 1. ^o Setb. y lanar 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	343	» Dehesa boyal.....	
Valdearenas.....	23	»	35	10	200	» Mular 1. ^o Mayo á 1. ^o Setiembre y lanar 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	225	» Dehesa Cañaverales.....	
Yéclanos de Arriba....	24	»	30	»	200	» 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	315	» Dehesa Chaparral.....	
<i>Partido de Cifuentes.</i>									
Azañon.....	25	»	»	100	» 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	150	» Bajano Y Valhondo		
Moranchel.....	26	»	50	25	»	» Todo el año.	187	» Los Villares	
Gárgoles de Abajo.....	27	»	»	300	» 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	200	» Lomo Hernando		
Gárgoles de Arriba.....	28	»	»	400	» Idem.	205	» Dehesa Chaparral.....		
Guadilla.....	29	»	»	200	» Idem.	337	» Puerta Ruguilla		
Huetos.....	30	»	»	200	» Idem.	150	» Monte.....		
Inviernas (Las).....	31	»	»	80	» Idem.	225	» Dehesa Boquilla		
Val de San García.....	32	»	»	250	» Idem.	75	» Solana y Humbria.....		
<i>Partido de Cogolludo.</i>				200	» Idem.	289	» Dehesa de la Hoz		
Romerosa.....	34	»	»	150	» Idem.	112	50 Dehesa.....		
Arroyo de Fraguas.....	35	»	8	4	50	10 Mular y asnal 1. ^o Mayo á 1. ^o Setb.; lanar y cabrio 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	78	50 Sotillo	
Beleña.....	36	10	8	6	200	» Idem.	289	» Dehesa Boquilla	
Orezo.....	37	16	20	6	200	» Idem.	105	» Lomo Hernando	
Jocar.....	38	14	10	6	200	» Idem.	337	» Dehesa Chaparral.....	
Idem.....	39	6	8	4	100	» Idem.	150	» Puerta Ruguilla	
Málaga.....	40	20	»	»	500	» Idem.	122	» Dehesa del Parral.....	
							445	» Dehesa.....	

Higes.....	8	20	7	11	300	15 1. ^o Octubre á 1. ^o Mayo.....	247	50 Carrascal Mediano	
Humbrallejo.....	9	9	»	»	25	» 1. ^o Mayo á 1. ^o Setiembre.....	104	» Dehesa Martínega.....	
Navas de Jadraque.....	10	50	50	50	50	1. ^o Octubre a 1. ^o Mayo.....	106	50 La Mata.....	
Ordial (El).....	11	6	»	»	50	Idem.	148	50 La Solana.....	
Palancares.....	12	5	»	»	50	» Idem.	167	50 Dehesa.....	
Paredes.....	13	20	»	»	50	» Idem.	100	» Idem.....	
Rienda.....	14	»	17	4	304	» Mular y asnal 1. ^o Mayo á 1. ^o Setb. y lanar 1. ^o Octubre á 1. ^o Mayo.....	276	50 Rebollar y Cavañuela.....	
Robredarcas.....	15	4	3	2	100	» Vacuno, mular y asnal 1. ^o Mayo á 1. ^o Setb. y lanar 1. ^o Octubre á 1. ^o Mayo.....	99	50 Balladera y Valdemenda.....	
Semillas.....	16	8	»	»	100	60 Vacuno 1. ^o Mayo á 1. ^o Setb.; lanar y cabrio 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	193	» Monte Huco	
Valverde.....	17	6	»	»	100	40 Vacuno 1. ^o Mayo á 1. ^o Setb.; lanar y cabrio 1. ^o Octubre á 1. ^o Mayo.....	156	» Dehesa del Azobejo.....	
Villares de Jadraque...	18	40	»	»	100	20 Vacuno 1. ^o Mayo á 1. ^o Setb.; lanar y cabrio 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	245	» Dehesa boyal.....	
Zarzuela de Jadraque...	19	8	»	8	120	50 Vacuno y asnal 1. ^o Mayo á 1. ^o Setb.; lanar y cabrio 1. ^o Octubre á 1. ^o Mayo.....	205	» Dehesa.....	
<i>Partido de Brihuega.</i>									
Copernal.....	20	20	10	300	60 Vacuno, mular y asnal 1. ^o Mayo á 1. ^o Setb., lanar y cabrio 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	450	» Dehesa de los Rubiales		
Valdeancheta.....	21	»	40	12	300	» Mular y asnal 1. ^o Mayo á 1. ^o Setb. y lanar 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	343	» Dehesa boyal.....	
Valdearenas.....	23	»	35	10	200	» Mular 1.<sup			

Monasterio	41	8	»	80	10 Vacuno 1. ^o Mayo á 1. ^o Setb; lanar y cabrio 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....
Fragas.	42	10	»	150	20 Idem.
Muriel....	43	10	»	100	20 Idem.
Sacedoncillo....	44	10	»	100	20 Idem.
Retiendas....	45	16	10	200	25 Vacuno, mular y asnal 1. ^o Mayo á 1. ^o Setb, lanar y cabrio 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.
Tamajon....	46	20	30	10	200 » Vacuno, mular y asnal 1. ^o Mayo á 1. ^o Setb, lanar y cabrio 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.
Tortero.	47	»	»	400	» 1. ^o Octubre el año.....
Idem.	48	4	»	300	250 Todo el año.....
Valdesotos....	49	4	»	80	30 Vacuno 1. ^o Mayo á 1. ^o Setb, lanar y cabrio 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....
Vinfuelas....	50	»	»	800	» 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....

Partido de Guadalajara.

Aldeanueva de Guadalajara....	51	»	24	»	200 » 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....
Cabanillas del Campo..	52	»	24	8	1.125 » Mular y asnal 1. ^o Mayo á 1. ^o Set, y lanar y 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....
Casar de Talamanca....	53	»	30	»	1.600 » 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....
Galápagos....	54	50	40	10	400 » Todo el año.....
Mohernando....	55	»	10	6	400 » 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....
Torrejon del Rey....	56	68	110	40	» 250 Todo el año.....
Tórtola....	57	»	80	20	» 30 Vacuno 1. ^o Mayo á 1. ^o Setb, lanar y cabrio 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....
Valdeaventuelo....	58	34	»	14	» 800 » 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....

Partido de Molina.

Algur....	59	»	»	300	50 Lanar todo el año y cabrio 1. ^o Octubre á 1. ^o Mayo.....
Idem.	60	»	»	200	40 Idem.
Amayas....	61	»	20	»	200 20 Mular 1. ^o Mayo á 1. ^o Set, y lanar y cabrio 1. ^o Octubre á 1. ^o Mayo.....
Anchuela del Campo..	62	»	30	»	100 » 1. ^o Octubre á 1. ^o Mayo.....
Anqueia del Pedregal..	63	»	30	»	300 » Mular 1. ^o Mayo á 1. ^o Setiembre y lanar 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....
Baños....	64	12	8	11	» 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....
Concha....	65	»	30	14	200 » 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....
Hinojosa....	66	»	450	450 40 Mular Y asnal 1. ^o Mayo á 1. ^o Set. lanar Y cabrio 1. ^o Octubre á 1. ^o Mayo.....	
Lábros....	67	»	»	180	10 1. ^o Octubre á 1. ^o Mayo.....
Mochales....	68	»	»	300	30 Idem.
Idem.	69	»	»	250	50 Idem.
Motos....	70	»	»	250	» Idem.

Partido de Puserna.

Pedregal....	71	30	15	»	300 15 Vacuno y mular todo el año, y lanar y cabrio 1. ^o Octubre á 1. ^o Mayo.....
Pradosredondos....	72	60	80	»	» Todo el año.....
Ghera....	73	»	10	10	100 » 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....
Pradilla....	74	»	10	100	100 » Mular y asnal 1. ^o Mayo á 1. ^o Setb, y lanar 1. ^o Octubre á 1. ^o Mayo.....
Torrecuadrada de Molina....	75	»	40	»	200 » Mular 1. ^o Mayo á 1. ^o Setbrey y lanar 1. ^o Octubre á 1. ^o Mayo.....
Turmiel....	76	»	»	200	» 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....
Villel de Mesa....	77	»	»	450	60 1. ^o Octubre á 1. ^o Mayo.....
Villel de Mesa....	78	»	»	320	40 1. ^o Octubre á 1. ^o Mayo.....
Albalate de Zorita....	79	»	»	500	50 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....
Almonacid de Zorita....	80	»	»	700	» Idem.
Hontova....	82	»	»	250	» Idem.
Loranca de Tajuña....	83	»	»	200	» Vacuno, mular y asnal 1. ^o Mayo á 1. ^o Setiembre y lanar 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....
Pozo de Almoguera....	84	4	20	40	500 » 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....
Yebra....	85	»	»	400	» 100 » 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....
Sacedon....	86	»	20	16	300 200 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....
Torronteras....	87	»	7	300	» Vacuno, mular y asnal todo el año, y lanar 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....
Algora....	88	»	»	300	» 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....
Almadrones....	89	»	»	400	» Idem.
Cendejas de la Torre...	90	»	»	400	» Idem.
Mandayona....	91	»	25	250 » Mular 1. ^o Mayo á 1. ^o Setiembre y lanar 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....	
Mirabueno....	92	»	»	200	» 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....
Matas....	93	»	»	100	» 124 » Mular todo el año y lanar 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....
Ures....	94	»	»	250	» 250 » Mular 1. ^o Mayo á 1. ^o Setiembre y lanar 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....
Santiuste....	95	»	40	»	300 187 50 Dehesa boyal.....
Torrenocha de Jadraque....	96	22	44	10	300 » Vacuno, mular y asnal todo el año y lanar 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....
Viana de Jadraque....	97	40	30	5	200 » Vacuno, mular y asnal 1. ^o Mayo á 1. ^o Setiembre y lanar 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....
Villaseca de Henares..	98	»	30	»	400 » Mular 1. ^o Mayo á 1. ^o Setiembre y lanar 1. ^o Octubre á 1. ^o Abril.....

(Pliego 5, núm. 14.)

BOLETIN OFICIAL.

103	»	Dehesa de la Fresnedas....	Id. Queda vedado el cuarentel Dchesas de la Fresnedas....
140	»	Dehesa boyal.....	Por adjudic. á los vecinos.
140	»	Dehesa.....	Idem.
298	50	Idem....	Idem.
177	50	Dehesa.....	Por adjudic. á los vecinos.
177	50	Dehesa boyal.....	Idem.
310	»	Dehesa boyal.....	Idem.
300	»	Sierra de Concha.....	Idem.
119	»	Dehesa.....	Idem.
600	»	Dehesa.....	Id. Queda vedado el cuarentel las Escampadas y Llano de la Dehesa.
150	»	Dehesa.....	Por adjudic. á los vecinos.
915	75	Dehesa.....	Idem.
1.200	»	Dehesa.....	Id. Gratuitamente.
1.200	»	Tovere.....	Idem.
230	»	Dehesa boyal.....	Por adjudic. á los vecinos.
75	»	Dehesa boyal.....	Idem.
300	»	Dehesa boyal.....	Por adjudic. á los vecinos.
78	50	Dehesa boyal.....	Idem.
195	»	Dehesa boyal.....	Idem.
493	50	Dehesa.....	Idem.
150	»	Sabinar.....	Idem.
270	»	Dehesa.....	Idem.
262	50	Tarjado.....	Id. Queda vedado el sitio Sotana de Valdeceslera y Morron de las Arroturas.
187	50	Dehesa boyal.....	Por adjudic. á los vecinos.
187	50	Dehesa de la Parra.....	Id. el ganado vacuno y el lanar y cabrio por su- basta.
75	»	Dehesa.....	Id. Gratuitamente.
115	»	Dehesa.....	Por adjudic. á los vecinos.
115	»	Vega de Arriba y del San- toto.....	Idem.
115	»	Dehesa.....	Por adjudic. á los vecinos.
450	»	Dehesa Encinar.....	Idem.
525	»	La Mata.....	Idem.
187	50	Dehesa.....	Idem.
150	»	Dehesa.....	Idem.
499	»	Monte Dehesa.....	Idem.
300	»	Chaparral.....	Idem.
525	»	Matas-ratizas.....	Idem.
333	50	Alto de la Cabeza.....	Idem.
225	»	Los Valles.....	Idem.
300	»	Dehesa.....	Idem.
300	»	Tejadal y Barranco de Pa- tas.....	Idem.
187	50	Dehesa.....	Idem.
212	50	Dehesa.....	Idem.
75	»	Peñazo.....	Idem.
93	»	Monte Pío de Val de San- to Domingo.....	Idem.
187	50	Dehesa	

ESTADO NÚM. 6.

Aprovechamiento de jugos que se autorizan en los montes incluidos en el Catálogo.

PUEBLOS.	NÚMERO del Catálogo.	APROVECHAMIENTO DE JUGOS.	NOMBRE DEL MONTE	OBSERVACIONES.
PARTIDO de Cifuentes.	NÚMERO del Catálogo.	ESPECIES.	NÚMERO de árboles.	TASACION
Armallores.....	69	P. Hispanica (Coot)	25.000 1.250	» Hoyo redondillo y Cabeza de la Muda..... Se anunciará oportunamente en el Boletín oficial.
Idem.....	70	Idem.....	15.000 "50	» Quemarrama y otros.....
Villanueva de Alcorón.....	99	Idem.....	19.000 "50	» Dehesa.....
Idem.....	101	Idem.....	8.000 400	» Palancar.....
			67.000 3.350	»

ESTADO NUM. 7.

Aprovechamientos de esparto que se autorizan en los montes incluidos en el Catálogo.

PUEBLOS.	NÚMERO del Catálogo.	CANTIDAD.	TASACION.	NOMBRE DEL MONTE	OBSERVACIONES.
Partido de Guadalejara.				— donde se verifica el aprovechamiento.	Días señalados para las subastas.
Ciruelas.....	108	1.437789	150	» Dehesa Pajera.....	Se anunciará oportunamente en el Boletín oficial.
				»	

ESTADO NUM. 8.

Aprovechamientos de caza que se autorizan en los montes incluidos en el Catálogo.

PUEBLOS.	NÚMERO del Catálogo.	ESPECIE.	TASACION.	NOMBRE DEL MONTE	OBSERVACIONES.
Partido de Atienza.	6	Menor....	125	» El Marojal.....	Se anunciará en el Boletín oficial.
Atienza.....	46	Idem.....	2.450	» Las Tajadas	»
Hita.....	59	Idem.....	687 50	Matilla.....	Por adjudicación al rematante D. Juan Brias. Por idem á D. Pedro Casuso.
Trijeque.....				»	

ESTADO NUM. 9.

Aprovechamientos de caza que se autorizan en los montes no incluidos en el Catálogo.

PUEBLOS.	NÚMERO del Catálogo.	ESPECIE.	TASACION.	NOMBRE DEL MONTE	OBSERVACIONES.
Partido de Brihuega.	75	Idem.....	125	» Valbuena	Se anunciará en el Boletín oficial.
Henne.....	238	Idem.....	110	» Valabrado	»
Fuentelencina	240	Idem.....	125	» Monte de la Vega de Abajo.....	Por adjudicación al rematante D. María no Lambea.
Hueva.....	243	Idem.....	481 75	Robledal	»
Pastrana.....	266	Idem.....	100	» Dehesa Chaparral.....	Por adjudicación al rematante D. Víctor Corral.
Bujalaro.....	284	Idem.....	100	» Dehesa boyal.....	Por adjudicación al rematante D. Pedro Sanz.
Matillas.....			4.304 25	»	

ESTADO NUM. 9.

Aprovechamientos de caza que se autorizan en los montes no incluidos en el Catálogo.

PUEBLOS.	NÚMERO del Catálogo.	ESPECIE.	TASACION.	NOMBRE DEL MONTE	OBSERVACIONES.
Partido de Brihuega.				— donde se verifica el aprovechamiento.	Días señalados para las subastas.
Opernal.....				»	
				»	

ESTADO NUM. 10.

Aprovechamientos de canteras que se autorizan en los montes incluidos en el Catálogo.

PUEBLOS.	NÚMERO del Catálogo.	CLASE.	TASACION.	NOMBRE DEL MONTE	OBSERVACIONES.
Partido de Cogolludo.	285	Alabastro.....	210	» Dehesa Carrascal y Mata.....	donde se verifica el aprovechamiento.
Aleas.....				»	
				»	Por adjudicación á los vecinos.



ESCUELA DE AGRICULTURA TEÓRICO-PRÁCTICA EN ARANJUEZ.

Fundada esta Escuela en 1874 por el Excmo. Señor Conde de Peracamps, ocupa el espacioso local en que estuvo la del Estado, y extensos terrenos lindando con la población.

El objeto de esta escuela es enseñar teórica y prácticamente á los hijos de los propietarios labradores las ciencias físico-químico-naturales y las matemáticas aplicadas á la Agricultura, para hacer aumentar la producción de las tierras, deslindar sus fincas, encargarse de la dirección y administración de otras y formar Peritos agrícolas para el ejercicio de la agrimensura y peritaje.

Suprimida la enseñanza para Agrimensores que daba el Estado en los Institutos de segunda enseñanza, la escuela de Aranjuez es la única particular donde se da la instrucción completa que la ley exige para obtener los títulos de Peritos agrícolas y Agrimensores, profesiones indispensables y lucrativas.

Los estudios son: Aritmética, Álgebra y Geometría elemental.—Trigonometría rectilínea.—Elementos de Física y Química.—Idem de Historia natural.—Idem de Agricultura.—Dibujo lineal y topográfico. Nociones de Agronomía.—Idem de Mecánica agrícola.—Idem de ganadería.—Topografía.—Nociones de Fitotecnia.—Nociones de industrias agrícolas.—Elementos de Economía rural, Legislación y Contabilidad.—Montaje y manejo de máquinas.—Proyectos y dibujo.

Los alumnos asistirán á las cátedras, y además ejecutarán mediciones y nivelaciones de terrenos, labores, semilleros, plantaciones, ingertos, podas, análisis de tierras, de abonos, de vinos, fabricación de éstos, de los aceites, producción de sedas y de más industrias agrícolas.

COLEGIO DE 1.^a CLASE DE 1.^a Y 2.^a ENSEÑANZA DE SAN AGUSTIN.

En este Colegio, que se halla anexo á la Escuela de Agricultura, é incorporado al Instituto oficial de San Isidro de Madrid, se da toda la enseñanza de instrucción primaria y la segunda hasta obtener el grado de Bachiller dotado de gabinete de Física é Historia natural en aquel espacioso edificio.

CARRERA DE TELEGRAFOS.

En el mismo edificio, y con objeto de proporcionar á los jóvenes una carrera corta y lucrativa, se han establecido clases para ingresar como aspirante y como oficiales en el Cuerpo de Telégrafos, cuyos estudios pueden hacerse en seis meses y en dos años respectivamente; y los que son aprobados en los exámenes oficiales, obtienen 4.000 y 6.000 rs. de sueldo anual.

En el Colegio se han montado los aparatos de tres estaciones telegráficas para que los alumnos aprendan las manipulaciones y prácticas al mismo tiempo que las teorías.

Los alumnos de este Colegio tienen la ventaja de estar en disposición de entrar en el Cuerpo, en cuanto son aprobados de las teorías, con sueldo y antigüedad, porque saben las prácticas telegráficas.

De los alumnos de este Colegio que se han presentado á examen fueron aprobados el 82 por 100.

Tan luego como sea ley la nueva organización del Cuerpo de Comunicaciones, en que se reunen los de Telégrafos y Correos, se dará la enseñanza completa para ingresar en él.

HAY CLASES DE PREPARACION PARA TODAS LAS CARRERAS CIVILES Y MILITARES.

Parte económica.—Los alumnos de la Escuela de Agricultura, segunda enseñanza y demás son internos, medio-pensionistas y externos.

Los internos son asistidos con chocolate, café ó leche con pan; sopa, cocido, principio y postres; merienda y cena de carne y postres.

Las honorarios que deben satisfacer son los siguientes:

	Pesetas.
Instrucción primaria elemental, al mes.....	3 »
Idem id. superior id.....	5 »
Cada asignatura de Filosofía y Letras.....	10 »
Cada asignatura de Ciencias exactas.....	12 50
Cada asignatura de Ciencias Físico-químicas, Naturales ó Agricultura.....	15 »
Los medio-pensionistas satisfarán por este concepto, sin la enseñanza.....	25 »
Los pensionistas idem id.....	50 »
Asistencia médica por iguala idem.....	2 »
Cuidar y limpiar la ropa blanca, idem.....	5 »

Los alumnos pagarán las matrículas, derechos y gastos de las comisiones oficiales de examen, reválida, títulos y demás que se abona á los establecimientos oficiales.

También pagarán los libros y efectos que necesiten, y los desperfectos que cause cada uno.

Los honorarios por pension, enseñanza y demás se abonarán por trimestres adelantados, siempre completos y sin descuento alguno, aunque hagan salidas temporales los alumnos; los cuales y sus familias ó encargados están obligados al pago completo hasta el día último del mes en que sean baja definitiva en la Escuela.

El ingreso puede verificarse en cualquier época del año y matricularse para las carreras de Peritos agrícolas, Telégrafos, Comercio, preparación para las demás militares y civiles y primera enseñanza.

Las matrículas para segunda enseñanza son en las mismas épocas que en todos los Institutos oficiales.

Los internos tendrán lo siguiente, ó se lo facilitará la Escuela á los precios señalados:

Cama de hierro, 30 pesetas.—Colchón de lana y jergón, 45 id.—Dos cabeceras, 4 id.—Dos mantas de lana, 20 id.—Dos cubre-camas de percal, 10 id.—Seis fundas de cabecera, 10 id.—Seis sábanas, 30 id.—Seis toallas y seis servilletas, 18 id.—Dos cubiertos con cuchillos, anilla para la servilleta y vaso de metal blanco, 20 id.—Alfombra para la cama y dos sillas, 11 id.—Jofaina, jarro y pié de hierro, 13 id.

ASILO DE SAN EDUARDO EN ARANJUEZ.

En este Asilo, para Aprendices agrícolas pobres, fundado en 1874 por el Excmo. Sr. Conde de Peracamps, se recibe á los que pasando de diez años de edad, quieran acogerse á él, donde son mantenidos y enseñados, gratuitamente, á leer, escribir, nociones de Aritmética y Agricultura, la profesión de labradores, hortelanos y jardineros, y los oficios de carpintero, sastre ó zapatero.